

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peretas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

### Á LA NACION.

El Poder Ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la Nacion para explicar su origen, justificar su actitud y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

Las Cortes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido, retraidos los demás ó proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral á todo poder necesaria, y más indispensable á aquel á quien su carácter y su origen ponian en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas, y de realizar temibles y peligrosas novedades. Y así vivieron, divididas desde el primer día por opuestas tendencias y propósitos inconciliables, perturbadas por la discordia, deshechas por la rivalidad entre sus fracciones, inquietas sin actividad, agitadoras sin energía, infecundas para el bien y aun casi para el mal incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el orden, pero sin fé; con anhelos por la revolucion, pero sin conciencia y sin esperanza; desprovistas de toda raíz y privadas de toda opinion, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de terror para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado, que dirigia los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos, y que él ejercia con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Cortes de formar un nuevo Gobierno duradero, se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efimeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la más horrible anarquía, en pos de la cual se columbraba sólo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembracion de España en pequeños y agitados cantones, donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

En tan suprema ocasion, el orden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiracion denodada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando; mas ahora, no sólo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

La guarnicion de Madrid no ha hecho más que ser el instrumento y el brazo de la opinion pública unánime; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una Nacion, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparicion política an-

helaba, porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

El contentamiento de las personas honradas, la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa, el aplauso espontáneo y general, el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaído crédito económico, han sobrevenido al punto, apenas disueltas las Cortes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

Reunidos y consultados los hombres de importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al General Serrano por Jefe del Poder Ejecutivo. La adhesion entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha corroborado esta eleccion. El General Serrano entonces ha formado el nuevo Ministerio, cuyo pensamiento y mision nos incumbe exponer ahora.

Miéntas rebeldes á la Soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, terca y indóciles á lo resuelto y decretado mil veces tambien por la Providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso, y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilizacion moderna se funda, sigan alzados en armas los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas, y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbarie; miéntas el pendon anti-nacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra Marina y siendo escándalo y abominacion de los pueblos cultos; y miéntas en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y persistan hijos ingratos en renegar de la madre Patria y en querer despojarla de la hermosa isla, prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades. Antes es necesario un poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la prévia paladina impugnación no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la accion expedita y briosa que ha de salvarnos.

Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que le ejerceremos para bien de la patria.

Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el Cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende sólo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine, una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

Los partidos que están en el poder hicieron la Revolucion de 1868 y la Constitucion de 1869, y no condenan ni destruyen su propia obra; no abren nuevo período constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpétuo. Como el escultor modela su estatua en barro ó blanda cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitucion de 1869. Los elevados principios de la moderna democracia, las más amplias libertades, los más sagrados derechos quedaron consignados en ella.

La abdicacion voluntaria del Monarca y la proclamacion de la República sólo han borrado un artículo. Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza tambien del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitucion de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan, la patria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coaccion y de las pasiones que hoy hace fermentar la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos, y legislarán en Cortes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al Supremo Magistrado de la Nacion, marcando sus atribuciones, y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

No nos mueve sólo á conservar íntegras las conquistas de la revolucion el amor á la consecuencia, que alguien calificaria de tenacidad ó pertinacia, ni la soberbia vanidosa de quien nunca confiesa una falta, ni se arrepiente de ella, ni la ciega obstinacion del que no reconoce el extravío y retrocede en busca del buen sendero, sino la firmísima persuasion y claro convencimiento de que la ley fundamental reposa en la verdad y se apoya sobre la más sana doctrina. Tambien en la verdad política hay algo que, para los que tienen fé en las ideas, no depende del lugar ni del tiempo, donde, como en la verdad moral ó en la verdad matemática, no cabe ni retroceso ni progreso. Caben sí la perversion del sentido y los aviesos y mal intencionados comentarios, contra los cuales nos levantamos hoy con todo el peso de la autoridad á fin de preparar y allanar el camino para la recta interpretacion y exacto cumplimiento de esa misma ley.

No consiste la democracia en destruir nivelando la jerarquía social nacida de la invencible naturaleza de las cosas; consiste sólo en la igualdad de los derechos políticos: en la destruccion de todo privilegio que impida elevarse en esa misma jerarquía á quien lo merezca y honradamente lo gané. Ni consiste tampoco la democracia en negar á quien ilustre á su

patria con sus virtudes y hazañas el derecho de transmitir á sus hijos algo de más personal, íntimo y propio que la hacienda; el reflejo de su gloria y el ascendiente de su nombre. La nobleza y las clases acomodadas no deben, pues, recelar de la democracia.

Ménos aun deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos. Ya ha cesado por dicha la corriente que en otras edades pudo llevarnos al protestantismo, y es fácil augurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, ántes ha de afirmarla y ennoblecerla, fundándola en una espontánea concordancia en la fé, y no en la compresión tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desatender ni ofender á la Iglesia, desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno. Si alguien supusiere lo contrario, será con el fin de seducir á los incautos é ignorantes, y de ocultar ó cohonestar bajo manto de religion su sed de novedades y trastornos, y su odio á la civilización, á la libertad y al progreso.

Contra los que propaguen estas ideas, subvirtiendo el orden y retardando el restablecimiento de la paz y de la libertad, será el Gobierno severísimo. El Gobierno será inexorable contra los que le combatan con las armas en la mano. Sólo así, sólo por medio de esta ruda disciplina, habrá de renacer el sosiego público; y desembarazado el pueblo de los enemigos que le perturban, se mostrará capaz de la amplia libertad que ha conquistado y de las virtudes republicanas que há menester para gozar de ella y emplearla como medio seguro de elevarse á una altura superior á la que tuvo en los siglos pasados, sobresaliendo ahora como entónces en el concierto de las más cultas y poderosas naciones europeas.

A este propósito irán encaminados todos nuestros desvelos. No se nos oculta ni lo árduo y peligroso del empeño, ni el grave peso que echamos sobre nuestros hombros, ni la tremenda responsabilidad que contraemos ante la historia, si el propósito no se cumple; pero confiamos en la buena voluntad y recto juicio de nuestros conciudadanos, en nuestra propia decision, en el valor de nuestro bizarro ejército de mar y tierra, y en la vitalidad, brio, virtud y fortuna de España, que está llamada aun á los más gloriosos destinos.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Estado,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

El Ministro de Marina,  
**Juan Bautista Topete.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eugenio García Ruiz.**

El Ministro de Fomento,  
**Tomás María Mosquera.**

El Ministro de Ultramar,  
**Victor Balaguer.**

#### DECRETO.

La pública opinion, sirviéndose del brazo providencial del Ejército, ha disuelto las últimas Córtes Constituyentes.

El país ha prestado á este acto su más unánime asentimiento; el Poder Ejecutivo de la República acepta toda su responsabilidad, y en su consecuencia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas las Córtes Constituyentes de 1873.

Art. 2.º El Gobierno de la República convocará Córtes ordinarias tan luego como, satisfechas las ne-

cesidades del orden, pueda funcionar libremente el sufragio universal.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Estado,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Cristino Martos.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan de Zavala.**

El Ministro de Marina,  
**Juan Bautista Topete.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eugenio García Ruiz.**

El Ministro de Fomento,  
**Tomás María Mosquera.**

El Ministro de Ultramar  
**Victor Balaguer.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Interventor general de la Administracion del Estado á Don José Ramon de Oya, Secretario general del Ministerio de Hacienda.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Secretario general del Ministerio de Hacienda á D. Juan Ulloa, Director general que ha sido de Rentas.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Hacienda,  
**José Echegaray.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion civil, Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, á D. Nicanor Zuricalday y Salcedo.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Eugenio García Ruiz.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cuevas contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el que se dejó sin efecto otro del citado Ayuntamiento referente á la propiedad de unos terrenos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cuevas contra un acuerdo de la Comision provincial de Almería, que dejó sin efecto otro de la citada Municipalidad referente á la propiedad de ciertos terrenos de la sierra de Almagro:

Vista el acta de la sesion celebrada por el expresado Ayuntamiento en 18 de Agosto último, de la que resulta que solicitado por D. Salvador Bolea Sintas se expidiese el correspondiente nombramiento de guardas de campo á favor de los sujetos designados por el mismo, se le previno que expresase la finca en que habian de ejercer su oficio: que habiendo contestado que era la que poseia con legítimos títulos en la sierra de Almagro bajo notorios y conocidos linderos detallados en los mismos títulos, se le ordenó presentara esto, y que en su vista se acordaria: que reunida la Municipalidad en sesion extraordinaria de 18 de Junio anterior, varios Concejales manifestaron que era público que D. Salvador Bolea tenia establecido de hecho los guardas, y que se habia apoderado de un trozo de terreno ríscoso en la sierra de Almagro de más de 1.000 hectáreas, que era de aprovechamiento comun de los vecinos; por lo cual se acordó resistir la usurpacion y

notificar al interesado, como así tuvo lugar en 12 de Julio siguiente, que desalojara los terrenos y retirase los guardas:

Visto el recurso de alzada interpuesto por Bolea para ante la Comision provincial en 8 de Agosto siguiente á fin de que dejase sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, fundado para ello en que los terrenos de que se trata nunca fueron de aprovechamiento comun, sino que procedian de una capellania colativa, de cuyos bienes fué puesto en posesion por el Juzgado de primera instancia con fecha 4 de Marzo de 1873 en virtud de conmutacion llevada á cabo con arreglo á las disposiciones vigentes:

Visto el acuerdo de la Municipalidad de 17 de Agosto, en que resolvió no dar curso á la alzada interpuesta, fundándose en que no se habia presentado en tiempo oportuno:

Visto lo resuelto por la Comision provincial, á consecuencia de nueva reclamacion del interesado, dejando sin efecto el precitado acuerdo de la Municipalidad de 17 de Agosto, y disponiendo que el Alcalde remitiese informada la alzada anteriormente presentada al mismo, á fin de dictar la resolucion correspondiente:

Visto el recurso elevado al Gobierno por la Municipalidad con fecha 18 de Setiembre último para que se deje sin efecto la anterior providencia de la Comision provincial, alegando en su apoyo: primero, que el acuerdo de la Municipalidad es ejecutivo por no haberse deducido la apelacion dentro de cierto plazo: segundo, porque como dirigido á reivindicar una usurpacion arbitraria fué dictado en materia de su competencia; y tercero, porque no era lícito utilizar simultáneamente el recurso administrativo y el judicial, como lo habia hecho Bolea, quien además obtuvo providencia negativa en el interdicto de retener interpuesto ante el Juzgado de primera instancia:

Considerando que el punto principal debatido en este expediente se refiere á si ciertos terrenos de la sierra de Almagro pertenecen al Ayuntamiento de Cuevas en concepto de ser de aprovechamiento comun, ó bien á Don Salvador Bolea Sintas, como procedentes de una capellania colativa:

Considerando que el Ayuntamiento no acredita que los indicados terrenos hayan sido exceptuados de la desamortizacion como de aprovechamiento comun, ni Bolea por su parte hace constar tampoco que su posesion en ellos sea de más de año y día:

Considerando que, aun cuando el expediente no adoleciera de tan esenciales omisiones, nunca podria el Gobierno entender en él toda vez que únicamente se ventila una cuestion de propiedad que por su naturaleza es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, y ajena por lo mismo de todo punto al conocimiento de la Administracion;

La Seccion opina:

1.º Que ni á la Comision provincial ni al Gobierno corresponde decidir respecto de los recursos y apelaciones interpuestos respectivamente por D. Salvador Bolea y por el Ayuntamiento.

2.º Que solamente ante los Tribunales ordinarios habrán de ejercitar las acciones que les competen para obtener la declaracion y reconocimiento de sus derechos.

3.º Que se está en el caso de dar conocimiento al Ministerio de Hacienda para que, si los indicados terrenos pertenecen al Ayuntamiento y no han sido ó no fuesen exceptuados en desamortizacion como de aprovechamiento comun, se incauten de ellos á nombre del Estado las oficinas correspondientes y procedan á su venta con arreglo á las leyes que rigen en la materia.»

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. con devolucion del expediente para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

**José María Celleruelo.**

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel Bartolomé Tarrasa, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrarle Rector de la referida Escuela, con la gratificacion anual de 1.500 pesetas.

Dado en Madrid á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Fomento,  
**Joaquin Gil Berges.**



El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Director general de Instruccion pública ha presentado D. Juan Uña; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Fomento,  
**Tomás María Mosquera.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Instruccion pública, á D. Gaspar Rodriguez, Director general de Estadística que ha sido y ex-Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Fomento,  
**Tomás María Mosquera.**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuenmayor, provincia de Logroño, con objeto de que el Estado subvencione con la suma de 10.000 pesetas la construccion de un edificio destinado á Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos, con habitaciones para los Maestros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 30.246 pesetas 31 céntimos;

Y resultando que dicho expediente se halla instruido con arreglo á la Real orden de 24 de Julio de 1856, y teniendo en cuenta que la partida consignada en el presupuesto general del Estado no permite conceder una cantidad tan importante,

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer se subvencionen las obras de que se trata con la de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 20, artículo único del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al año económico actual; de cuya suma no se expedirá el libramiento correspondiente hasta que el Ayuntamiento de Fuenmayor justifique que se hallan subastadas las obras, principiados los trabajos é invertido en ellos una cantidad igual á la tercera parte de la subvencion que se le concede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.**

**Valencia.**—El General en Jefe de las fuerzas frente á Cartagena participa que todo el día de ayer ha continuado el fuego de nuestras baterías, haciéndolo lento las números 1, 3, 5 y 8, y más sostenido las 9, 10, 11 y 12, contestando débilmente la plaza y sus fuertes. Esta noche habrá quedado trazada la nueva batería de obuses que ha de dirigir sus fuegos al fuerte de Galeras, habiendo quedado construido en la anterior gran parte del parapeto para la artillería que en él se ha de establecer.

Los tiradores de la izquierda, así como las avanzadas del Calvario, sostuvieron el fuego de fusilería casi todo el día, mientras la batería núm. 12 de obuses de 21 centímetros dirigió acertadísimos disparos sobre el fuerte de Atalaya. Toda la fuerza disponible se ocupa en los trabajos de trincheras y baterías.

Segun manifiesta el Capitan general del distrito, en la noche del 7 entraron varios carlistas armados en el pueblo de Fabaretta, y llevándose 3.332 rs., salieron en direccion á Llauri. Las facciones Cucala, Sierra, Corredor y otras se encontraban ayer en el puente de Morella, habiendo pedido á Villarreal 2.400 raciones.

Por noticias del Gobernador militar de Alicante se sabe que ha sido cortada la via férrea cerca de Aleira por una faccion que se dirigió despues hácia Ayora.

**Andalucía y Extremadura.**—El Comandante general de Badajoz participa que, habiéndose intentado levantar una partida cantonal en Garrobillas, dispuso la salida de fuerza de la Guardia civil para dicho punto, logrando capturar á 23 individuos, la mayor parte armados, en el momento de lanzarse al campo, los cuales serán juzgados por el Consejo de guerra con arreglo á las leyes.

**Granada.**—El Jefe de la Guardia civil y Comandante del batallon de Las Navas, comisionados para marchar sobre Linares con fuerza de sus respectivos cuerpos, participan desde dicha poblacion que reina en ella completa tranquilidad, habiendo resignado el mando el Ayuntamiento, cuyos individuos han sido detenidos y serán reemplazados por personas de orden y arraigo; el Brigadier Lopez Pinto, Jefe de todas las fuerzas que deben operar en aquella comarca, llegó por la tarde á la poblacion y da parte de hallarse habilitado el puente de Vadollano y la linea telegráfica, trabajándose en la recomposicion del puente núm. 46, que estará pronto terminado.

Una columna del ejército marchó sobre Bailén, hácia donde se dirigió la partida insurrecta levantada en Linares y pueblos inmediatos, con instrucciones para perseguirla sin descanso hasta conseguir batirla ó dispersarla.

**Aragon.**—El Gobernador militar de Teruel da parte de que la faccion Marco se encuentra en los partidos de Castellon é Híjar, y que la de Santés se hallaba en Ademúz, continuando otras procedentes del distrito de Valencia entre Jerica y Viver.

**Castilla la Nueva.**—Por despachos del Gobernador militar de Segovia se sabe que la faccion del cabecilla Villalain trataba de dirigirse al partido de Riaza, habiendo salido en su persecucion dos columnas de Guardia civil.

**Cataluña.**—El General en Jefe y el Capitan general participan haber resignado su cargo el Gobernador civil, destituyendo la Diputacion provincial y el Ayuntamiento, que han sido reemplazados convenientemente. Que siguen recogiendo las armas á los Voluntarios, y que se han tomado precauciones por si se intentase alterar el orden.

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.**

**LAREDO 8, 3'45 t.**—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir felicita por mi conducto al Gobierno de la República, y le ofrece su apoyo moral y material para la conservacion del orden.»

**AGUILAS 8, 6 t.**—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento, compuesto de todos los elementos liberales, ofrece su decidido apoyo al Gobierno de la República, y responde del orden en esta localidad. Lo comunico á V. E. por acuerdo del mismo.»

**CIUDAD-REAL 8, 4'45 t.**—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento de Miguelterra y Voluntarios de la misma se adhieren por mi conducto al Gobierno y le ofrecen su sincero y leal apoyo.»

**ORIHUELA 8, 6'25 n.**—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este día, ha acordado adherirse á la política del Gobierno que viene á representar el afianzamiento del orden y la libertad.»

**HABANA.—Madrid 8 Enero, 3'13.**—Excmo. Sr. Duque de la Torre: «Felicito á V. E. y á la Nacion por su entrada en el poder que simboliza el orden. Este país se ha congratulado: la prima del oro bajó 20 por 100.—Federico Villacampa.»

**SALAMANCA 7, 4 t.**—El Gobernador civil interino al Presidente del Poder Ejecutivo: «La comision permanente de la Diputacion de esta provincia me ruega manifieste á V. E. que acata el Gobierno establecido y se congratula por los elevados fines que se propone realizar en bien de la Nacion.»

**BÉJAR 8, 9'15 m.**—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento y primer Comandante de la Milicia Nacional felicitan al Gobierno de la República y le ofrecen todo su apoyo y cooperacion para cuanto tienda á la conservacion de la libertad hermanada con el orden y salvar la patria tan gravemente amenazada.»

**ZAMORA 8, 12 t.**—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Los Jefes, Oficiales y Voluntarios de la República de Benavente se ofrecen al Gobierno de que V. E. forma parte.»

**JAVEA 8, 4'50 t.**—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «Felicito á V. E. por su merecido advenimiento al Ministerio de la Gobernacion, segura garantía de la libertad, del orden y de la patria, ofreciendo al mismo tiempo al Gobierno la más leal adhesion.»

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.088.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos tercias partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mts.
PROVINCIA DE JAEN.			
432595	Ayuntamiento de Albánchez.....	Setiembre 1866..	94'936
432596	Idem de id.....	Octubre id.....	33'068
432597	Idem de id.....	Diciembre id....	54'522
432598	Idem de id.....	Febrero 1867....	4'266
432599	Idem de id.....	Abril id.....	47'996
432600	Idem de id.....	Junio id.....	439'306
432601	Idem de id.....	Julio id.....	423'940

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mts.
432602	Ayunt.º de Albánchez.	Agosto 1867. ....	40'001
432603	Idem de Andújar.....	Mayo 1866. ....	480'421
432604	Idem de id.....	Noviembre id....	52'066
432605	Idem de id.....	Diciembre id....	1.446'640
432606	Idem de id.....	Enero 1867. ....	3.775'242
432607	Idem de id.....	Mayo id.....	222'203
432608	Idem de id.....	Junio id.....	822'553
432609	Idem de id.....	Julio id.....	1.120
432610	Idem de id.....	Agosto id.....	178'315
432611	Idem de id.....	Octubre id.....	8'933
432612	Idem de id.....	Febrero 1868..	3.296'535
432613	Idem de id.....	Marzo id.....	473'776
432614	Idem de id.....	Mayo id.....	423'691
432615	Idem de id.....	Junio id.....	1.120
432616	Idem de id.....	Noviembre id....	52'067
432617	Idem de id.....	Enero 1869. ....	338'672
432618	Idem de id.....	Junio id.....	188'336
432619	Idem de Arjona.....	Diciembre 1866..	15'600
432620	Idem de id.....	Marzo 1867. ....	21'374
432621	Idem de Arjonilla...	Mayo id.....	27'334
432622	Idem de id.....	Octubre id.....	7'478
432623	Idem de id.....	Julio 1867. ....	4'407
432624	Idem de id.....	Noviembre id....	22'933
432625	Idem de id.....	Junio 1868. ....	27'334
432626	Idem de Aldeaquemada	Diciembre 1866..	112
432627	Idem de id.....	Mayo 1867. ....	1.973'334
432628	Idem de id.....	Agosto id.....	78'592
432629	Idem de id.....	Octubre id.....	1.440
432630	Idem de id.....	Diciembre id....	1.137'863
432631	Idem de Alcaudete....	Abril id.....	29'556
432632	Idem de id.....	Mayo id.....	143'176
432633	Idem de id.....	Junio id.....	23'142
432634	Idem de id.....	Julio id.....	32'814
432635	Idem de id.....	Agosto id.....	13'361
432636	Idem de id.....	Mayo 1868. ....	10
432637	Idem de Alcalá la Real.	Noviembre 1867..	416'819
432638	Idem de id.....	Mayo 1868. ....	174'832
432639	Idem de id.....	Junio id.....	596'034
432640	Idem de Arquillos....	Octubre 1866....	535'199
432641	Idem de id.....	Enero 1867. ....	49'477
432642	Idem de id.....	Febrero id.....	42'774
432643	Idem de id.....	Mayo id.....	240'774
432644	Idem de id.....	Setiembre id....	486'026
432645	Idem de id.....	Octubre id.....	43'200
432646	Idem de id.....	Abril 1868. ....	240'774
432647	Idem de id.....	Marzo id.....	53'334
432648	Idem de Begíjar.....	Agosto 1866....	132'668
432649	Idem de id.....	Octubre id.....	162'645
432650	Idem de id.....	Noviembre id....	133'241
432651	Idem de id.....	Diciembre id....	325'504
432652	Idem de id.....	Julio 1867. ....	39'680
432653	Idem de id.....	Agosto id.....	6'480
432654	Idem de id.....	Setiembre id....	352'761
432655	Idem de Baeza.....	Marzo id.....	70'597
432656	Idem de id.....	Mayo id.....	28'879
432657	Idem de id.....	Julio id.....	18'869
432658	Idem de Baños.....	Junio 1868. ....	1.120'829
432659	Idem de id.....	Idem 1867. ....	1.338'961
432660	Idem de id.....	Julio id.....	3.436'896
432661	Idem de id.....	Idem 1868. ....	1.430'013
432662	Idem de id.....	Idem 1869. ....	2.896'904
432663	Idem de id.....	Febrero 1870....	6.674'440
432664	Idem de Badmar....	Abril 1867. ....	25'065
432665	Idem de Benetel....	Diciembre id....	24
432666	Idem de Cambil.....	Setiembre 1866..	18'382
432667	Idem de id.....	Abril 1867. ....	133'333
432668	Idem de id.....	Julio id.....	9'191
432669	Idem de id.....	Abril 1868. ....	133'334
432670	Idem de Castillo Locu-	bin.....	9'444
432671	Idem de id.....	Diciembre id....	107'333
432672	Idem de id.....	Enero 1867. ....	14'533
432673	Idem de id.....	Marzo id.....	43'666
432674	Idem de id.....	Junio id.....	107'333
432675	Idem de id.....	Noviembre id....	20'778
432676	Idem de id.....	Abril 1868. ....	7'444
432677	Idem de id.....	Junio id.....	107'333
432678	Idem de Carolina....	Mayo 1866. ....	2.795'414
432679	Idem de id.....	Octubre id.....	154'720
432680	Idem de id.....	Noviembre id....	1.039'457
432681	Idem de id.....	Diciembre id....	237'780
432682	Idem de id.....	Enero 1867. ....	356'299
432683	Idem de id.....	Febrero id.....	4.066'412
432684	Idem de id.....	Abril id.....	116'834
432685	Idem de id.....	Mayo id.....	283'238
432686	Idem de id.....	Enero 1868. ....	1.664'831
432687	Idem de id.....	Marzo id.....	139'519
432688	Idem de Cazalillo....	Abril 1867. ....	27'843
432689	Idem de id.....	Julio id.....	26'667
432690	Idem de id.....	Abril 1868. ....	27'846
432691	Idem de Cazorla....	Idem 1867. ....	460
432692	Idem de id.....	Julio id.....	313'281
432693	Idem de id.....	Octubre id.....	120
432694	Idem de id.....	Marzo 1868. ....	248'400
432695	Idem de Castellar de Santisteban.....	Noviembre 1866..	12'267
432696	Idem de Castellar....	Febrero 1867....	19'802
432697	Idem de id.....	Marzo id.....	48
432698	Idem de id.....	Abril id.....	12'267
432699	Idem de Fuensanta...	Idem id.....	14'934
432700	Idem de Fuente del Rey	Marzo id.....	9'707
432701	Idem de id.....	Febrero 1868....	9'706
432702	Idem de La Guardia...	Julio 1866. ....	11'200
432703	Idem de id.....	Diciembre id....	3'413
432704	Idem de id.....	Abril 1867. ....	25'973
432705	Idem de id.....	Mayo id.....	29'579
432706	Idem de id.....	Diciembre id....	4'479

Madrid 31 de Diciembre de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

**Direccion general del Tesoro público.**

**SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde: Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, carpetas números 1.301 á 1.600 de señalamiento.

Madrid 8 de Enero de 1874.—El Director general, J. Manso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se empieza por segunda y última vez á Don Andrés Visado, Jefe político que fué de la provincia de Alicante en 1841; á D. Gregorio Pesquera, Oficial del Gobierno de la misma provincia en dicha época, ó á sus respectivos herederos, si hubiesen fallecido, para que en el término de 30 días se presenten en esta Ordenacion por sí ó por medio de apoderado á recoger dos pliegos de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nación; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las leyes vigentes.

Madrid 7 de Enero de 1874.—Manuel María Cabello.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Provincia de Logroño.—Partido judicial de Arnedo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Sección ó extracto de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevención de que puede ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificación (1).

## CARBONERA.

Por testimonio del 19 de Noviembre de 1852 expedido por D. Andrés Martínez, Escribano de Arnedo, se adjudican á Anselmo Merino por muerte de su padre Marcos entre otras fincas, una. No expresa el término. Libro 108, folio 7.

Hay un asiento de media casa en el barrio de Abajo, linde y pro indiviso con María Martínez. No expresa el nombre de los contrayentes, clase del contrato ni otra circunstancia. Libro 143, folio 6.

Por testimonio de 11 de Diciembre de 1852 ante D. José González, Escribano de Arnedo, se adjudican á Policarpo, Juana, Roman y María Alguacil por muerte de su madre Victoria Alguacil, entre otros bienes, una parte de un sitio de corral, 10 rs. en una alameda, linde la iglesia: 40 celemines tierra en Majadilla Honda y un cuartillo de huerto. No expresa el término ni linderos. Libro 140, folios del 51 al 54.

Por otro del 14 de Octubre de 1848 se adjudican á Andresa, Teresa, Inocencia y Donato Royo celemin y medio tierra en la huerta de casa por muerte de su padre Manuel. No expresa linderos. Libro 143, folios 4, 14, 22, 32.

Por otro de id. se adjudica á Inocencia Royo por muerte de su padre Manuel, entre otras fincas, siete y medio celemines tierra, término de pieza del lugar. No expresa linderos. Libro 143, folio 19.

Por otro de id. se adjudican á id. por muerte de id. cinco celemines tierra, término del Sad. No expresa linderos. Libro 143, folio 20.

Por otro id. se adjudica á Donato Royo por muerte de id. una heredad de seis celemines tierra en la Porticuela. No expresa linderos. Libro 143, folio 23.

Por otro id. se adjudica al mismo por muerte de id. otra heredad tierra de siete y medio celemines, término de pieza del lugar. No expresa linderos. Libro 143, folio 27.

Por otro id. se adjudica al mismo por muerte de id. otra heredad de cinco celemines tierra en el término de la Rad. No expresa linderos. Libro 143, folio 30.

## CORERA.

Por escritura de 21 de Noviembre de 1693 ante D. José García, Escribano de Yangas, Francisco Manuel hipoteca á favor de la capellanía de González una casa. No expresa su situación. Libro 42, folio 4 vuelto.

Por otra de 4 de Enero de 1678 ante D. Francisco Pérez, Escribano de Ocon, Vicente Pérez hipoteca á favor de D. Pedro Carrillo una casa. No expresa su situación. Libro 42, folio 53.

Por otra de 8 de Febrero de 1806 ante D. Claudio Sánchez, Escribano de Toledo, María del Rosario Montiel hipoteca á favor de D. Vicente Delgado varias fincas. No expresa su situación. Libro 42, folio 141.

Por otra de 4 de Octubre de 1843 ante D. José Saenz, Escribano de Corera, Patricio Gutiérrez compra á Venancio Carrera 22 fincas. No expresa la clase, situación ni linderos. Libro 51, folio 9 vuelto.

Por otra de 15 de Octubre de 1676 ante D. Francisco Pérez, Escribano de Ocon, Andrés Martínez y su mujer hipotecan á favor de Pedro Carrillo una casa. No expresa su situación. Libro 57, folio 41.

Por otra de 31 de Octubre de 1675 ante D. Felipe Rodríguez, Escribano de id., Martín Marín hipoteca á favor de la obra pia de Estéban Villacreces unas fincas. No expresa su situación. Libro 57, folio 12 vuelto.

Por otra de 1.º de Enero de 1680 ante D. Juan Pérez, Escribano de id., Joaquín Saenz hipoteca á favor de Pedro Carrillo una casa y huerto. No expresa su situación. Libro 57, folio 122.

Por escritura de 11 de Marzo de 1756 ante D. Felipe Rodríguez, Escribano de Ocon, Pedro Rodríguez hipoteca á favor de la capellanía de D. Juan Marín una casa. No expresa su situación. Libro 57, folio 209.

Por otra de 21 de Febrero de 1734 ante D. Francisco Fresco, Escribano de Villoslada, Estéban Díez y otros hipotecan á favor de una capellanía varias fincas. No expresa su situación. Libro 57, folio 260.

Por otra de 19 de Mayo de 1680 ante D. Francisco Pérez, Escribano de Ocon, Juan Romea y otros hipotecan á favor de la iglesia de Corera varias fincas. No expresa su situación. Libro 57, folio 271.

Por otra de 14 de Setiembre de 1648 ante D. Francisco Alonso, Escribano de Ausejo, Juan López hipoteca á favor de Juan Miguel una casa. No expresa su situación. Libro 57, folio 282.

Por otra de 1.º de Octubre de 1645 ante D. Antonio Rodríguez, Escribano de id., D. Francisco Martínez hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa su situación. Libro 57, folio 283.

Por otra de 25 de Marzo de 1652 ante id. Juan Vicente hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa su situación. Libro 57, folio 284.

Segun testimonio expedido por D. José Saenz, Escribano de Ocon, en 29 de Noviembre de 1832 se adjudica á Felipa

Gil por muerte de su madre Nicolasa una casa. No expresa apellido ni linderos. Libro 90, folio 25.

Segun otro de id. ante id., se adjudica á Gregorio Gil por muerte de la misma un pajar. No expresa apellido ni su situación. Libro 90, folio 25.

Segun otro de 30 de Diciembre de 1853 ante id., se adjudica á Inocencia Lopez por muerte de su madre Manuela Balmaseda una parte de casa. No expresa apellido ni su situación. Libro 90, folio 33.

Por otro de 8 de Febrero de 1848 expedido por D. Celestino Aróstegui, Escribano de Madrid, se adjudica por muerte de D. Sotero Fernández á sus hijos D. Manuel, D. Ceferino, Doña Juana y Doña Jesusa varios bienes. No expresa su situación ni linderos. Libro 103, folio 178.

Por otro de 16 de Febrero de 1858 expedido por D. José Saenz, Escribano de Corera, Joaquín Ruiz y Manuela Moreno ceden varios bienes. No expresa su situación, linderos ni el nombre á quien ceden. Libro 103, folio 181.

Por escritura de 3 de Agosto de 1853 otorgada ante Don Marcos Ruiz, Escribano de Jubera, Roque González vende varios censos á Aniceto Carrillo, para cuya seguridad dice que están hipotecadas varias fincas de Ocon y Corera. No expresa la clase, situación, linderos ni ninguna otra circunstancia. Libro 143, folio 207.

Por otra de 25 de Setiembre de 1840 ante D. José Saenz, Escribano de Ocon, Valentín Ruiz y Juan Bautista Alonso venden á Félix López dos mitades de casa. No expresa situación ni linderos. Libro 143, folio 220.

Por otra de 20 de Marzo de 1854 ante id., Rafael y Manuel Romeo permutan dos casas, y en una de ellas no expresa situación ni linderos. Libro 143, folio 233.

Por otra de 22 de Setiembre de 1856 ante D. Juan Fariás, Escribano de Logroño, Timoteo Valle y otros venden una casa en Corera. No expresa el nombre del comprador. Libro 143, folio 254.

Hay un asiento de una era con pajar en la Costanilla, linde Hilario Lopez y Félix Gil. No expresa el nombre de los contrayentes. Libro 143, folio 265.

Hay otro en un pajar en las Eras de Arriba, linde corral de D. José Pinillos y huerto de los herederos de Emeterio Carrillo. No expresa el nombre de los contrayentes. Libro 143, folio 268.

Hay otro de una bodega en Santa Bárbara, linde D. Manuel Fernández Guerra y Casimiro Carrillo. No expresa el nombre de los contrayentes. Libro 143, folio 272.

Por documento privado de 30 de Junio de 1843 Isidro Martínez Revilla y otro hipotecan á favor de la Escuela de Galicia una casa. No expresa la calle. Libro 143, folio 277.

Por escritura de 5 de Agosto de 1843 ante D. José Saenz, Escribano de Ocon, D. Joaquín Saenz de Santa María, vecino de Corera, compra á D. Félix Lopez, su convecino, entre otras fincas, un huerto cerrado con plantones de olivo, linde D. José y D. Emeterio Carrillo. No expresa el término. Libro 140, folio 9.

Por otra de permuta de 20 de Noviembre de 1838 ante idem, José Pastor, Estéban Pinillos y Valentín Ruiz, vecinos de Corera, permutaron una huerta cerrada, linde Aurelio Sancho, por un corral. No expresa el término. Libro 140, folio 12.

Por otra de 11 de Enero de 1840 ante id., José Pastor y Gregorio Saenz permutaron 11 plantones de olivo en camino Cerrillo. No expresa linderos. Libro 140, folio 22.

Por adjudicacion hecha á Doña Dionisia Rubio por muerte de su padre D. Juan Francisco, entre otras fincas, se le adjudica una viña de tres obradas, linde D. Bernardo Fernández. No expresa término. Libro 140, folio 36.

Por id. id. á D. Juan Francisco Rubio por muerte de id. se adjudica una viña de tres obradas. No expresa término. Libro 140, folio 37.

Por id. id. á Doña María Concepcion Rubio por muerte de idem se adjudica, entre otros bienes, una viña de dos y media obradas, linde Manuel Tejada. No expresa término. Libro 140, folio 38.

Por testimonio de 30 de Diciembre de 1852 del Escribano de Ocon D. José Saenz, se adjudican á Eugenio Gil por muerte de su padre Francisco dos fanegas y dos celemines de tierra, linde Rufino Gil; 28 plantones, linde Ignacio García, y 1.614 cepas, linde Rufino Gil. No expresa término. Libro 140, folio 57.

Por testimonio del Escribano de Ocon D. José Saenz, de 30 de Diciembre de 1852, se adjudican á Modesto Gil por muerte de su padre Francisco dos fanegas y tres celemines tierra, linde Rufino Gil; 28 plantones, linde Ignacio García, y 1.614 cepas linde Rufino Gil. No expresa término. Libro 140, folio 58.

Por otro id. id. se adjudican á Venancio Gil por muerte de id. dos fanegas y tres celemines tierra, linde Rufino Gil; 28 plantones, linde Ignacio García, y 1.614 cepas, linde Rufino Gil. No expresa término. Libro 140, folio 59.

Por escritura de 1.º de Noviembre de 1842 ante el Escribano de Ocon D. Toribio Saenz de Cenzano, Luis Rosaenz vende á D. José Jorge Saenz, entre otras fincas, ocho y medio celemines tierra en el Pontigon. No expresa linderos. Libro 140, folio 73.

Por otra de 7 de Noviembre de 1843 ante D. José Saenz, Escribano de Ocon, Manuel de Carra vende á Patricio Gutiérrez, entre otras fincas, la quinta parte de dos heredades, término de los Largos. No expresa linderos. Libro 140, folio 74.

Por testimonio de 30 de Diciembre de 1833 expedido por D. José Saenz, Escribano de Ocon, se adjudican á Inocencia Lopez por muerte de su madre Manuela Balmaseda, entre otras fincas, 11 celemines de tierra en los Arenales. No expresa linderos. Libro 140, folio 159.

Hay un asiento de un huerto cerrado de uno y medio celemin tierra con un cuarto y cocina, linde la calle Nueva y heredades de Marcial Leza. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 140, folio 209.

Por testimonio de 20 de Mayo de 1856 expedido por el Escribano de Ocon D. José Saenz, se adjudican á Doña María Eulalia Balmaseda por muerte de su abuelo D. Higinio García, entre otras fincas, cuatro obradas plantado viña, linde Rafael Sancho; 40 celemines tierra con cinco olivos, linde D. Hilario la Mata. No expresa el término. Libro 140, folio 248.

Hay un asiento de una heredad de 16 celemines, linde Don José Orive y D. Jorge Pinillos, término del Tobazo. No expresa la clase de contrato, nombre de los contrayentes ni ninguna otra circunstancia. Libro 140, folio 227.

Hay otro de una viña de 1.008 cepas, linde Patricio Gutiérrez, término del Estanco. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni ninguna otra circunstancia. Libro 240, folio 260.

Hay otro de otra viña de 200 cepas, linde D. Matías Fernández y camino real. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni ninguna otra circunstancia. Libro 140, folio 263.

Por testimonio de 5 de Enero de 1861 se adjudica á Manuel Búrgos por herencia de su padre 40 olivos, término de la Balsa. No expresa linderos. Libro 144, folio 103.

Por escritura de permuta de 12 de Marzo de 1862 ante D. José

Saenz, Escribano de Ocon, Lucas Lázaro y Lucas Balmaseda permutaron, entre otras fincas, una viña, linde Pedro Balmaseda y Lino Fernández, en el término de Carrizo, y 45 olivos en las Crucijadas, linde Rafael Sancho y Pio Balmaseda. No expresa á quien corresponden estas fincas. Libro 144, folio 167.

## ENCISO Y ALDEAS.

Por testimonio de 11 de Octubre de 1709 ante D. Juan Martínez Garay, Escribano de Enciso, D. Pedro Ochoa hipotecó á favor del curato de las Ruedas una casa con horno. No expresa su situación. Libro 3, folio 4.

Por otro del 12 de Mayo de 1729 otorgado ante D. Juan García, Escribano de id., Martín Benito hipotecó á favor de idem una casa. No expresa su situación. Libro 3, folio 3 vuelto.

Por escritura otorgada ante id., Juan de la Fuente hipoteca una casa á favor de id. No expresa su situación. Libro 3, folio 5 vuelto.

Por otra otorgada ante id., Pedro Benito, vecino de las Ruedas, hipoteca una casa á favor de id. No expresa situación. Libro 3, folio 6.

Por otra otorgada en 20 de Abril de 1695, Juan Miguel, vecino de id., hipoteca á favor de la capellanía de D. Diego Lopez del Prado un huerto y una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 8 vuelto.

Por otra del 3 de Octubre de 1699, Manuel Casado, vecino de id., hipoteca á favor de la capellanía de D. Fernando Guerra dos casas. No expresa situación. Libro 3, folio 8 vuelto.

Por otra del 7 de Junio de 1625 otorgada ante D. Pedro Martínez, Escribano de la misma, Martín Miguel, vecino de id., hipoteca á favor del Cabildo eclesiástico de Enciso unas casas. No expresa situación. Libro 3, folio 9 vuelto.

Por otra de 23 de Octubre de 1633 ante D. Juan García, Escribano de id., Juan Martínez Rodrigo, vecino de las Ruedas, hipoteca á favor de id. una heriaña. No expresa situación. Libro 3, folio 10 vuelto.

Por otra de id. ante D. José Martínez, otorgada en 31 de Mayo de 1672, María Miguel hipotecó á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 11.

Por otra de 7 de Enero de 1673 ante D. Juan García, Escribano de id., Juan Martínez hipoteca á favor de la obra pia del Doctor Moreno una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 14 vuelto.

Por otra de 23 de Diciembre de 1662 ante id., Pedro Benito, vecino de id., hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 17 vuelto.

Por otra de 17 de Noviembre de 1700 ante id., Manuel Casado, vecino de id., hipoteca á favor de la capellanía de Don Pedro García una casa. No expresa su situación. Libro 3, folio 18.

Por otra del 13 de Julio de 1679 ante D. José Martínez, Escribano de id., Juan la Fuente, vecino de id., hipoteca á favor de la obra pia de D. Juan Fernández de Haro una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 18.

Por otra del 10 de Noviembre de 1667 ante id., Pedro Benito, vecino de id., hipoteca á favor de id. una rueda de batán. No expresa situación. Libro 3, folio 18 vuelto.

Por otra de 11 de Noviembre de 1668 ante id., Escribano de id., Ana Martínez, vecina de id., hipoteca á favor de la fundación de Juan Martínez medio corral. No expresa situación. Libro 3, folio 19.

Por otra de 24 de Febrero de 1667 ante D. Juan García, Escribano de id., Juan Benito, vecino de id., hipoteca á favor de la obra pia de D. Juan Fernández de Haro una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 19 vuelto.

Por otra de 3 de Diciembre de 1669 ante id., Juan Martínez, vecino de las Ruedas, hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 19 vuelto.

Por otra de 3 de Febrero de 1654 otorgada ante id., Juan Martínez hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa situación. Libro 3, folio 20.

Por otra de 15 de Diciembre de 1664 ante id., Martín Miguel hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 20 vuelto.

Por otra del 19 de Setiembre de 1704 ante id., Juan Ochoa, vecino de id., hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 20 vuelto.

Por otra del 6 de Setiembre de 1715 ante id., Juan Lafuente, vecino de id., hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 21 vuelto.

Por otra de 17 de Junio de 1738 ante id., Escribano de id., el mismo hipoteca á favor de la obra pia de D. Antonio García una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 22 vuelto.

Por otra de 9 de Octubre de 1711 ante id., Pedro la Fuente, vecino de id., hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 23 vuelto.

Por otra de 7 de Abril de 1711 José Benito hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 22 vuelto.

Por otra de id. ante id., Gabriel Benito, vecino de id., hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 3, folio 23 vuelto.

Por otra de 1.º de Abril de 1743 otorgada ante D. Juan Martínez, Escribano de Enciso, Juan Saenz hipoteca á favor de Juan Saenz una casa. No expresa situación. Libro 6, folio 4 vuelto.

Por otra de 19 de Marzo de 1673 ante D. José Martínez, Escribano de id., Pedro Domínguez hipoteca á favor del curato de las Ruedas dos casas. No expresa situación. Libro 6, folio 2 vuelto.

Por otra de 29 de Octubre de 1717 ante D. Juan García, Escribano de id., Pedro Martínez hipoteca á favor de la obra pia de Carranza una casa. No expresa situación. Libro 6, folio 5.

Por otra del 4 de Julio de 1678 ante D. José Martínez, Escribano de id., Juan Martínez hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa situación. Libro 6, folio 5.

Por otra del 2 de Mayo de 1740 ante D. Juan García, Escribano de id., Cosme Martínez hipoteca á favor del Cabildo eclesiástico una casa. No expresa situación. Libro 6, folio 10 vuelto.

Por otra de 24 de Enero de 1687 ante D. José Martínez, Escribano de id., Juan Pérez hipoteca á favor de id. una casa. No expresa situación. Libro 6, folio 18 vuelto.

Por otra de 3 de Agosto de 1563 ante D. Pedro Enciso, Escribano de id., Pedro Marín hipoteca á favor de id. una guía de molino. No expresa situación. Libro 6, folio 19.

Por otra de 30 de Mayo de 1604 ante D. Miguel Ramo, Escribano de id., María las Heras hipoteca á favor de id. una tierra. No expresa linderos. Libro 6, folio 21.

Por otra de 7 de Junio de 1676 ante D. José Martínez, Escribano de id., Francisco Zalabando hipoteca á favor de idem unas casas. No expresa su situación. Libro 6, folio 28.

Por otra de 24 de Noviembre de 1671 ante id., Juan Martínez hipoteca á favor de id. una casa. No expresa su situación. Libro 6, folio 29.

Por otra de 26 de Marzo de 1600 ante D. Martín Torquemada, Escribano de id., Magdalena la Calle hipoteca á favor de id. una viña, batán y molino. No expresa su situación. Libro 6, folio 29 vuelto.

Por otra de 19 de Octubre de 1678 ante D. Francisco Gar-

(1) Véanse las GACETAS de los días 5 y 7 del actual.



cia, Escribano de id., Diego Grandes hipoteca á favor de idem una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 36.

Por otra de 27 de Noviembre de 1676 ante D. José Martínez de Garay, Escribano de id., Juan Muñilla hipoteca á favor de Agustín Rodríguez una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 37.

Por otra de 29 de Octubre de 1676 ante id. id., Juan de Iturriaga hipoteca á favor del Cabildo una casa. No expresa su situacion. Libro 3, folio 37.

Por otra de 20 de Marzo de 1664 ante D. Juan García, Escribano de id., Isabel García hipoteca á favor de la obra pia del Dr. Moreno una casa y un huerto. No expresa su situacion. Libro 6, folio 47 vuelto.

Por otra de 16 de Febrero de 1677, ante id. id., José Miguel hipoteca á favor de id. una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 57.

Por otra de 24 de Octubre de 1733 ante id., Juan Vicioso hipoteca á favor de id. una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 57 vuelto.

Por otra de 9 de Setiembre de 1697 otorgada ante D. Juan García, Escribano de id., Tomás Collado hipoteca á favor de idem una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 58.

Por otra de 5 de Abril de 1683 ante D. José Martínez, Escribano de id., Joaquin Saenz Cámara hipoteca á favor del Cabildo una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 62.

Por otra escritura del 6 de Diciembre de 1635 ante D. Juan García, Escribano de id., Gil Dominguez hipoteca á favor de D. Juan Fernandez de Haro unas casas. No expresa situacion. Libro 6, folio 66.

Por otra de 9 de Junio de 1634 ante id., Blas Iturriaga hipoteca á favor de D. Pedro García una casa. No expresa situacion. Libro 6, folio 70.

Por otra de 8 de Mayo de 1758 ante D. José Solano, Escribano de id., Manuel Lázaro hipoteca á favor de id. un casal. No expresa linderos. Libro 6, folio 74.

Por otra de 13 de Julio de 1673 ante D. José Martínez, Escribano de id., Catalina Minguez hipoteca á favor de la obra pia de Fernandez de Haro una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 75 vuelto.

Por otra del 16 de Diciembre de 1727 ante id., Juan Martínez hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa su situacion. Libro 6, folio 82.

Por otra del 10 de Abril de 1670 ante id. id., Juan Saenz hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa su situacion. Libro 6, folio 82 vuelto.

Por otra del 21 de Julio de 1673 ante id., Juan Dominguez hipoteca á favor de id. una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 85 vuelto.

Por otra de 22 de Marzo de 1678 ante id., Bartolomé Gonzalez hipoteca á favor de id. unas casas. No expresa su situacion. Libro 6, folio 86 vuelto.

Por otra de 23 de Mayo de 1738 ante D. Juan García, Escribano de id., Diego Jimenez Antillo hipoteca á favor de la capellanía de D. Antonio García una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 91 vuelto.

Por otra de 28 de Julio de 1742 ante id., Gaspar Santos hipoteca á favor de id. una casa. No expresa su situacion. Libro 6, folio 93 vuelto.

Por otra de 13 de Mayo de 1789 ante D. Francisco Manuel Mateo, Escribano de id., Fernando de Reoyo hipoteca á favor de D. Francisco del Rio una tierra. No expresa su situacion. Libro 6, folio 103 vuelto.

Por otra de 1777 ante id., Isidro Alonso hipoteca á favor de Pedro Lázaro un tinte y un huerto. No expresa su situacion. Libro 6, folio 112 vuelto.

Por otra de 12 de Diciembre de 1817 ante D. Felipe Ariza, Escribano de id., Pablo Muñilla hipoteca á favor de la fundacion de D. Juan Fernandez Moreno una casa. No expresa situacion. Libro 6, folio 115.

Por otra de 23 de Enero de 1818 ante id., José Antonio Espinosa hipoteca á favor de D. José García una casa. No expresa situacion. Libro 6, folio 115 vuelto.

Por otra de 9 de Mayo de 1818 ante id., María Josefa Martínez hipoteca á favor de la obra pia de Diego Fernandez una casa. No expresa situacion. Libro 6, folio 116.

Por otra de 30 de Julio de 1828 José Alonso hipoteca á favor de la obra pia de Fernandez de Haro una rueda de batan. No expresa situacion. Libro 6, folio 120.

Por otra del 17 de Diciembre de 1829 ante id., Casilda Ruiz hipoteca á favor de D. Juan Fernandez Moreno una casa y una era. No expresa situacion. Libro 6, folio 126 vuelto.

Por otra del 17 de Junio de 1836 ante id., Manuel Martínez hipoteca á favor de Francisco Marin una huerta. No expresa situacion. Libro 6, folio 129 vuelto.

Por otra de 27 de Enero de 1838 ante id., Andrés Fernandez hipoteca á favor de Manuel Santos una parte de casa. No expresa situacion. Libro 6, folio 131 vuelto.

Por otra de 15 de Noviembre de 1729 ante D. Manuel Moreno, Escribano de id., Pedro Benito hipoteca á favor de Damian Alonso de Alejos una casa. No expresa situacion. Libro 7, folio 2.

Por otra de 8 de Enero de 1733 ante D. Juan García, Escribano de id., Juan Pascual hipoteca á favor de la obra pia del Dr. Moreno una casa. No expresa situacion. Libro 7, folio 9 vuelto.

Por otra de 21 de Diciembre de 1702 ante id., Diego Miguel hipoteca á favor de la obra pia de Fernandez de Haro una casa. No expresa situacion. Libro 7, folio 14.

Por otra del 10 de Mayo de 1789 ante D. Francisco Manuel Mateo, Escribano de id., Pedro la Fuente hipoteca á favor de D. Bernardo Fernandez una casa. No expresa situacion. Libro 7, folio 24.

Por otra del 12 de Mayo de 1793 ante D. Marcelino García, Escribano de id., Francisco Martínez hipoteca á favor de la obra pia del Dr. Moreno una casa. No expresa situacion. Libro 7, folio 25.

Por otra de 31 de Mayo de 1752 ante D. José Solano, Escribano de id., Juan Aguado hipoteca á favor del Cabildo de Enciso dos casas y un huerto. No expresa situacion. Libro 8, folio 1 vuelto.

Por otra de 10 de Noviembre de 1686 ante D. Juan García, Escribano de id., Juan Rodrigo hipoteca á favor de id. un herañe. No expresa situacion. Libro 8, folio 2.

Por otra de 3 de Setiembre de 1738 ante D. José Solano, Escribano de id., Miguel Martínez hipoteca á favor de id. una casa y herrañe. No expresa situacion. Libro 8, folio 3 vuelto.

Por otra de 29 de Setiembre de 1735 ante id., Juan Rodrigo hipoteca á favor de la obra pia de Fernandez de Haro dos huertos y una casa. No expresa situacion. Libro 8, folio 3 vuelto.

Por otra de 8 de Enero de 1841 ante D. Felipe Eguizábal, Escribano de id., Pedro Tomás hipoteca á favor de la obra pia del Dr. Moreno una casa. No expresa situacion. Libro 54, folio 1 vuelto.

Por otra de 28 de Febrero de id. ante id., Juan Fernandez cede sus bienes á María Fernandez. No expresa su situacion, bienes ni linderos. Libro 54, folio 1 vuelto.

Por otra de 21 de Octubre de 1842 ante id., José Perez ven-

de á Santiago Alonso una viña en Quel. No expresa su situacion. Libro 54, folio 13.

Por otra de 19 de Enero de 1834 ante D. Francisco Javier Muñoz, Escribano de Logroño, D. Manuel Quemada y compañía compraron á la Nacion tres fincas. No expresa su situacion. Libro 54, folio 19.

Por otra de id. ante id., Lorenzo García compró á id. una casa. No expresa situacion. Libro 54, folio 19.

Por otra de 24 de Marzo de id. ante D. Felipe Ariza, Escribano de Enciso, Domingo Sanchez compró á Plácido Martínez varias fincas. No expresa linderos. Libro 54, folio 21.

Por escritura de 17 de Agosto de 1844 ante D. Felipe Ariza, Escribano de Enciso, Cipriano Marin compra á D. Luis Ovejas y otros varias fincas. No expresa su clase, situacion ni linderos. Libro 54, folio 22.

Por otra de 2 de Enero de 1840 ante D. Felipe Eguizábal, Escribano de id., Andrés Fernandez hipoteca á favor de Don Agustín Morales una casa. No expresa su situacion. Libro 60, folio 9.

Por testimonio expedido en 1.º de Diciembre de 1832 por el Escribano de Arnedo D. Andrés Martínez, se adjudica á Jorge Fernandez por herencia de su padre Antonio dos casas, un corral y un pajar. No expresa su situacion. Libro 91, folio 12.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Anaclata Fernandez por muerte de id. dos casas, un corral y un pajar. No expresa su situacion. Libro 91, folio 12.

Por otro expedido en 1.º de Enero por id. id. en 1833 se adjudica á Andrés Benito por herencia de su madre María Perez una casa. No expresa su situacion. Libro 91, folio 17.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Tomasa Perez, por muerte de su padre José una casa. No expresa su situacion. Libro 91, folio 17.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Ignacia Perez por herencia de id. media casa. No expresa su situacion. Libro 91, folio 17.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Félix Jimenez por herencia de su padre Emeterio un corral. No expresa su situacion. Libro 91, folio 17.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Francisca Mazo por herencia de su madre Isabel Mazo media casa. No expresa su situacion. Libro 91, folio 18.

Por otro de id. ante id., se adjudica á Juana Mazo por muerte de id. medio pajar y corral. No expresa su situacion. Libro 91, folio 18.

Por otro de id. id. ante id., se adjudican á Isabel Mazo por herencia de id. medio pajar y corral. No expresa su situacion. Libro 91, folio 18.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Almadén.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó muriendo abintestato Manuel Fonseca, vecino que fué de esta villa, á fin de que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho dentro de dicho término; parádoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 11 de Diciembre de 1873.—Francisco Pinós y Quintana.—El actuario, Benito Rey. X—813

#### La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Pablo Tejero, vecino de Cosuenda, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Jorge Serrano, se ha presentado demanda ordinaria solicitando la adjudicacion de las fincas, sitas en esta villa, que constituyen la capellanía fundada en la iglesia de Santa María de la misma por Doña Agueda La Barri, viuda que fué del magnífico Sr. D. Miguel Diez, en su último testamento que otorgó ante el Notario público de la villa de Zuera D. Gil Casamiera en 24 del mes de Junio del año de 1320, de la cual nombro patron para presentar, dar collar é hacer collar de dicho beneficio de la dicha capellanía, segun la forma de la Iglesia y costumbre, á aquel pariente ó parienta suyo más cercano que entonces era ó por tiempo fuese, con otras condiciones que se expresan en la demanda, en la que se dice haber sido el último poseedor de aquella institucion Mosen Domingo Tejero, que falleció en Cariñena el 10 de Agosto último. Admitida la demanda y por auto de hoy he acordado llamar por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á dicha capellanía comparezcan en los autos en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Almunia á 31 de Diciembre de 1873.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucia. X—814

#### Madrid.—Latina.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía del que firma, existen una alfombra de felpa, fondo encarnado y con medallones floreados negros y 10 gorras de paño negro para niño; y presumiéndose que dichos efectos han sido sustraídos de algunos comercios, se cita por el presente á los dueños de los mismos para que en término de seis dias comparezcan en el referido Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 2 de Enero de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que por providencia de 13 del corriente he mandado anunciar la muerte intestada de Doña Ramona Gonzalez de Sanjurjo, natural de esta villa, hija de D. Domingo y de Doña Josefa, de 35 años de edad, viuda de D. José María Prieto, que vivía en la calle del Mediodía Chica, núm. 9, donde falleció el 7 de Marzo último; y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1873.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro. X—812

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se hace saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra un tal Ignacio, cuyo apellido y demás filiacion, así como tambien sus señas personales y domicilio ó paradero se ignora, por hurto de plomo verificado en el tejado de la casa núm. 6 de la calle de Santa Clara la noche del 22 del actual en union de Vicente Perez del Castillo; y en su virtud se le cita, llama y emplaza para que en el término de 40 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía ó en la cárcel de Villa á prestar declaracion en la causa que se le instruye y dar su descargos; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Por tanto, en nombre de la Nacion excito el celo de los funcionarios de la policia judicial á la busca y captura del referido Ignacio, dejándole preso comunicado y á disposicion del Juzgado en la cárcel de Villa, á cuyo Alcaide se ha expedido el oportuno mandamiento para su admision.

Dada en Madrid á 25 de Diciembre de 1873.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente hace saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra Antonio Vazquez Fondo y dos desconocidos, que parece se llaman José y Manuel, cuyas demás filiaciones, domicilios y paradero se ignora, y los cuales en union del primero robaron calzado en la tienda de zapatería de la plaza de las Capuchinas, núm. 4, la madrugada del 24 del actual, y al ser perseguidos por los serenos de la calle de Leganitos se fugaron.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los referidos José y Manuel para que en el término de 40 dias se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á dar su declaracion y descargos en dicho sumario.

Y en nombre de la Nacion excito el celo de los funcionarios de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, dejándolos comunicados y á mi disposicion en dicha cárcel, á cuyo Alcaide se ha expedido el oportuno mandamiento para su admision, y pasado dicho término sin presentarse ó fueren habidos se les declarará rebeldes y contumaces.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1873.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

#### Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al procesado Juan Miguel Contreras Hernandez, castellano nuevo, natural de Tolox, vecino de Alsdud, provincia de Almería, para que se presente en este Juzgado con el objeto de emplazarlo en la causa que se le sigue sobre hurto para remitirlo al Tribunal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan y lo trasladen á disposicion de este Juzgado con dicho objeto.

Málaga 30 de Diciembre de 1873.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias al procesado José Rodriguez Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, confitero y como de 13 años, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Roman; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca del referido reo, poniéndolo á mi disposicion al objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Diciembre de 1873.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

#### Manresa.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este único edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Huguet y Viella, alias Canta Corps, de 18 años de edad, soltero y jornalero, natural de Sanahuja, y Ramon Sagarza y Pujol, alias Arbequi, natural de Arbeca, viudo, jornalero y de 39 años, los cuales últimamente residían en esta ciudad, de la cual se han ausentado sin dar conocimiento de la poblacion en que hayan fijado su residencia, bien que se presume hayan vuelto á fijarla en el pueblo de su respectiva naturaleza, que lo era el de su anterior vecindad, para que dentro de 15 dias se presenten en este Juzgado para oír la notificacion y dar cumplimiento á la sentencia firme de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en 2 de los corrientes en la causa sobre hurto de cepas y daños en la viña de Francisco Guitart; pues de lo contrario se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal se expide el presente, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Manresa á 30 de Diciembre de 1873.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José María de Mas, Escribano.

#### Marchena.

D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Breton Jurado, vecino de la ciudad de Sevilla, estatura alta, más bien grueso que delgado, poca barba, color moreno; vestido de levita gris, sombrero hongo negro y botas negras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias comparezca á ser indagado en la causa que le sigue por malversacion de caudales é infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á los Sres. Jueces de la Nacion, así como á los agentes de orden público y funcionarios de policia judicial, procedan á la busca y detencion del mencionado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con la seguridad conveniente.

Marchena 26 de Diciembre de 1873.—José Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., José M. Vargas.

#### Medina.—Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de D. Pedro Obando, José Guerrero y Juan Delgado

Romero, cuya representacion se ignora, para que por sí mismos ó por medio de Procuradores se pudiesen comparecer en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á usar de su derecho en las actuaciones sobre cumplimiento de la sentencia firme dictada en el juicio de desvinculacion de los bienes de la capellanía fundada por Doña María de la Gasca Villanueva, pues así lo tengo mandado por provi. en el día de ayer; en la inteligencia que aunque no comparezcan se seguirá adelante en la ejecucion de la expresada sentencia sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medina-Sidonia á 27 de Diciembre de 1873.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

#### Montblanch.

D. Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido, provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal contra D. Francisco Guell y Llobera, Teniente de Alcalde de la villa de Espuga de Francolí, por abandono de destino ó cargo público, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaración como á procesado, y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 40 dias, á contar desde el en que se inserte esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca á este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montblanch á 26 de Diciembre de 1873.—Juan Bautista Farnós.—Por disposición de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

#### Ordenes.

En nombre de la Nación española, D. Domingo Esparis y Cantelar, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Aller y Lopez, Presbítero, vecino últimamente de San Sebastian de Castro, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 9, á declarar en la causa formada contra D. Ignacio Iglesias Gundin, D. Justino Ignacio Lopez, D. Manuel Pereira, Antonio Iglesias, Ramon y Juan García sobre allanamiento de morada y falsedad, y ofrecerle dicha causa como perjudicado según lo acordado por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ordenes á 30 de Diciembre de 1873.—Domingo Esparis.—De su orden, José Patiño.

#### Orgiva.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Gutierrez Lopez, alias Margerito, Cayetano Lozano Suarez, alias Pincel, y Manuel Calvente Lopez, conocido por el hijo de Frasquita la Zorica, vecinos de Lanjaron, sobre lesiones y sucesiva muerte de Juan Padiel Jimenez y José Lopez Esturillo, he mandado en esta fecha expedir la presente requisitoria, por la cual se cita, llama y emplaza á los tres sujetos ya referidos para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la inteligencia que si así lo hacen serán oídos y se les administrará justicia; mas de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; rogando y encargando á la vez á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades é individuos de policía judicial se sirvan mandar se practiquen y practique diligencias para la busca y captura de los tres expresados sujetos, cuyas señas se insertan á continuacion, y habidos que sean los remitan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidos.

Dado en Orgiva á 19 de Diciembre de 1873.—José María de Lara.—Félix García Villalobos.

#### Señas de los procesados.

Antonio Gutierrez Lopez, como de 30 años de edad, de buena talla, algo nutrido, color claro, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval, poblado de barba; viste bien, por lo regular claro y sombrero hongo.

Cayetano Lozano Suarez tiene buena talla, pelo negro, barba poblada, cara oval, ojos azules, nariz regular, color claro; viste bien, y por lo regular de lana clara y sombrero hongo.

Y Manuel Calvente Lopez es de talla mediana, nutrido de carne, color trigüeno, ojos melados, cara oval, con un lunar en uno de los lados de ella; viste pantalon y chaqueta de algodón oscura, de edad como de 26 á 28 años; así como de ella será tambien el Cayetano Lozano.

#### Orihuela.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para la ejecucion de sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa contra Antonio Pinar Mora, natural y vecino de Torrevieja, hijo de José y Antonia, viudo, sastre, de 28 años de edad, y contra Joaquin Gallud y Diaz, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, aperador, de 22 años de edad, sobre disparo de arma de fuego del Pinar al Gallud y lesiones causadas por este á aquel, en cuya causa he mandado se proceda á la captura de dichos penados para que extingan la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; y no habiendo podido ser habidos é ignorados hasta hoy su actual paradero, por el presente se les cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten en las cárceles de este Juzgado á extinguir las condenas impuestas; apercibidos de que si no lo verifican en dicho plazo serán declarados rebeldes y sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las oportunas órdenes para su detencion y captura, y si fuesen habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orihuela á 30 de Diciembre de 1873.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

#### Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mantel Verdes, vecino de la ciudad de Astorga, para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á

rendir declaracion en causa criminal que se instruye contra Bernardo Faraldo y otro por hurto de dos caballos á José García y otro vecino de Folgoso de la Rivera y evacuar una cita que el Faraldo le hace en su indagatoria; apercibido de que no verificarlo en el término referido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 29 de Diciembre de 1873.—Fabian Gil Perez.—Por su mandado, Manuel Vereca, por Pombriego.

#### Pravia.

D. Francisco Prieto, Juez accidental del partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo entendiendo contra Francisco Menaendez y otros, vecino aquel de Sobrevega, Concejo de Grado, por corta en el monte del Siorro, propiedad de D. Luis Gonzalez, que lo es de dicho Grado, acordé compareciere á declarar indagatoriamente en la referida causa; y como no compareciere á pesar de ser buscado en su domicilio, determiné requisitoriarle por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro de 15 dias, á contar del siguiente al en que sea aquel inserto en dicha GACETA, con el fin indicado; prevenido que de no hacerlo seguirá la causa en su rebeldía y recibirá los perjuicios que haya lugar.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se libra el presente.

Pravia 29 de Diciembre de 1873.—Francisco Prieto.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

#### Priego de Cuenca.

D. Juan Ignacio Acacio, Juez municipal Letrado y Regente del Juzgado de primera instancia en esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente único edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Márcos Morillas Romero, alias Cabopolo, natural y vecino de Valdeolivas, de 28 años de edad, soltero, sin oficio ni instruccion, á fin de que comparezca en este Juzgado.

Dado en Priego de Cuenca á 24 de Diciembre de 1873.—Juan Ignacio Acacio.—Por su mandado, Antonio Arralde.

#### Puebla de Alcocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Muñoz, alias Riego, de más de 60 años, de estatura regular, delgado; Bruno Padilla, alias Telaraña, de 26 años, bajo; Carmelo Heras, alias Feo Carino, de 28 á 30 años, estatura regular, delgado; un tal Peco, como de 35 á 40 años, alto; Pedro Carnicero, como de 40 años, alto, grueso y con barba cana; Juan, conocido por el Andaluz, de 24 á 26 años, bajo, delgado y de constitucion débil; José María, de apellido desconocido, como de 40 años, de estatura alta; Juan Herrero Rojo, natural de Navalvillar de Pela, vecino de Garbayuela, de unos 25 años, estatura regular, lleva toda la barba, y á 80 más, cuyos nombres no constan, que componen la partida carlista mandada por el primero y andan alzados en armas y fuera de sus domicilios; y á Pedro Baquero Carretero, de 22 años, estatura regular, pelo castaño, sin barba, que fué extraído de la cárcel de este partido y aliado á la citada partida, ignorándose el territorio donde puedan encontrarse, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por rebelion, incendio de los cuadernos y documentos de los Registros civiles de Garlitos, Sancti-Spiritus y Puebla de Alcocer y exaccion de raciones y dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la Puebla de Alcocer á 29 de Diciembre de 1873.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

#### Puerto del Arceife.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia del Arceife y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra D. Domingo Gil y Arbelo, de 64 años de edad, vecino de este Puerto; D. Cayetano Martin Monfort, que lo es de San Bartolomé, de 51 años, y D. David Valenciano, que tambien lo es de este Puerto, por falsedad en las posesiones dadas al D. Domingo Gil de bienes pertenecientes al mayorazgo fundado por Don Gaspar Salazar Carrasco; en cuya causa, que no constan aun las señas por que pueden ser identificados dichos individuos, tengo acordado la prision de los relatados procesados; y no habiendo podido ser habidos é ignorándose su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de 30 dias comparezcan en la cárcel pública de esta cabeza de partido.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de los referidos individuos.

Dado en el Puerto del Arceife á 9 de Diciembre de 1873.—Francisco de Paula Guerrero.—Por mandado de S. S., Leon Pereira y Camacho.

#### Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Segundo Llubet, conocido por Eduardo el Cunero, cuyas circunstancias y domicilio ó paradero actual se ignoran, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él instruyo por las heridas que infringió en la mañana del 2 de Setiembre último en el muelle de Ferrer, de este puerto, á Francisco Mosquera y Breana, alias Mosca.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios á quienes corresponde la policía judicial, para que se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero del citado Eduardo Segundo Llubet, y caso de hallarlo le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 16 de Diciembre de 1873.—Licenciado Angel Medinilla.—El actuario, Miguel Jimenez.

#### Purchena.

D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente y en nombre de la Nación requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y policía judicial de la misma, y especialmente á los de los partidos de Baza, Gergal y Sorbas, para que se sirvan proceder á la busca, captura y

remision en clase de preso á las cárceles de esta ciudad á Tomás Ortega Galindo, vecino de Baeares, contra quien se ha dictado auto de prision en causa sobre falsedad de recibos, y se le cita y emplaza para que dentro del término de 30 dias se presente en dichas cárceles á ser constituido en prision; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 27 de Diciembre de 1873.—Francisco Martinez y Dabau.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

#### Quiroga.

En el sumario formado contra D. Ramon Gonzalez Costa y Bernardo Pichel, jefes de una partida carlista, por hechos que constituyen delito contra la forma de Gobierno, robo de caudales públicos y objetos privados é incendio de los libros del Registro civil de Caurel el 20 de Agosto último, se ha acordado el auto siguiente:

«Auto.—Resultando practicadas todas las diligencias que podian conducir á la averiguacion de los hechos que los motivaron y de los autores de los mismos:

Considerando procedente lo propuesto por el Ministerio fiscal, y vistos los artículos 276 de la ley orgánica del poder judicial y los 537 y 539 de la de Enjuiciamiento criminal, se declara concluso este sumario, y por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito remítase el presente original á la Sala de lo criminal de la misma, á quien se lea y por competente para conocer del asunto, mediante la pena impuesta por la ley al delito que se persigue puede exceder de la de presidio correccional; poniéndose desde luego en conocimiento del Sr. Promotor fiscal del Juzgado este auto, que notificará tambien á los procesados, emplazándoles para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante la referida Sala, según lo previene el citado art. 539 de la expresada ley, y practicándose esta diligencia á los rebeldes por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Mariano Garrido Sobral, Juez de primera instancia del partido de Quiroga, Diciembre 29 de 1873.—Francisco Garrido Sobral.—Matías Lopez.

Y para que dicho auto se notifique á los procesados D. Ramon Gonzalez Costa y Bernardo Pichel, que se hallan en rebeldía, á quienes se les emplaza para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de la Coruña, prevenidos de que si no lo hicieron les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, expido la presente cédula en Quiroga á 30 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Secretario judicial, Matías Lopez Font.

#### Riño.

D. Celso Romano Ingarrondo, Juez de primera instancia de Riño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Policarpo Marañón Diez, vecino del pueblo de Maraña, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado de mi cargo á ser juzgado en la causa que me hallo instruyendo por robo de mineral de la mina titulada Lorenza, sita en término de Buron; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Riño á 27 de Diciembre de 1873.—Dr. Celso Romano.—Por orden de S. S., José Reyero.

#### Rivadeo.

D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadeo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Lopez San Pedro y Quintana, José Antonio Pastur y Manuel Cancelos, todos tres del Concejo de Taramundi, partido judicial de Castropol; Jorge Perez ó Fernandez, de la ciudad de Lugo, conocido por el Estudiante, cuyas señas personales de los tres primeros se expresan á continuacion, sin que consten las del último, y demás individuos que en número de 16 ó 20 componen la partida carlista que al mando de Manuel Torviso, alias Pintas, indultado actualmente, estuvieron en la parroquia de Conforto y pasaron por las de Villaboa, Villadrid y Villamea á la de Taramundi el 9 de Agosto finado, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la última insercion en los periódicos oficiales de esta provincia, la de Oviedo y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este Juzgado á rendir sus declaraciones indagatorias; con apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, suplicándoles de mi parte procuren, valiéndose de los individuos de policía judicial, la captura de los sujetos expresados y más que componian la referida partida, poniéndolos á mi disposicion con la debida seguridad si fueren habidos.

Dada en la villa de Rivadeo á 27 de Diciembre de 1873.—Camilo Quiroga.—De mandado de S. S., Pedro Osorio.

#### Señas.

El Pedro Lopez San Pedro es de estatura completa, color moreno, barba lampiña, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro; viste pantalon de tela oscura, blusa encarnada de bayeta, boina encarnada á la cabeza, y calza zapatos.

El José Antonio Pastur es de estatura regular, tiene barba castaña y bien poblada, afeitado, color moreno, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo idem, frente regular; viste pantalon tambien de tela oscura y remontado, chaqueta de la misma tela, tirante azul, sombrero blanco ó más bien pajizo á la cabeza, y calza zapatos.

Y el Manuel Cancelos es de estatura alta, color moreno y un poco hoyoso de viruelas; nariz y boca regulares, barba castaña, y con bigote, ojos castaños, pelo idem; viste pantalon de corte rayado color de café, chaqueta de paño de igual color, chaleco de paño negro y botinas, con boina á la cabeza.

#### Ronda.

D. Manuel Morales del Valle, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que seguida causa criminal en este Juzgado contra Bartolomé de la Torre Diaz, conocido por el Desertor, vecino de Yunquera, por atentado á la Autoridad, se remitió á la Audiencia del distrito de Granada en consulta de la sentencia que se dictó en este Juzgado; y habiendo acordado la Superioridad se citase de nuevo y emplazase al procesado, haciéndole saber nombre Procurador y Abogado al que defendan, apercibido de que de no hacerlo se le elegirán de oficio, se expidieron las órdenes oportunas al Juez municipal del pueblo de su domicilio; y resultando de las diligencias practicadas que el Bartolomé de la Torre Diaz no se encuentra en Yunquera ni se sabe su paradero, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia del partido se le cite y emplazase por medio de cédula para que en el término de 10 dias comparezca ante



la Superioridad del distrito por medio de Procurador y Abogado para defenderse en dicha causa; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia expido esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo acordado por S. S.

Ronda 30 de Diciembre de 1873.—Manuel Morales del Valle.

#### Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedraja, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo por daño en la dehesa de Gilo y Rebugena, término de Benacazon, contra Francisco Zacarías Torres y Diaz, como de 23 años de edad, de estatura regular; Cristóbal de Torres y Diaz, como de 25 años, delgado, de estatura regular; Francisco de Torres y Diaz, soltero, como de 26 años de edad, de estatura regular; Antonio de Torres y Diaz, como de 21 años, rehecho de cuerpo; Alonso Espinosa y Diaz, como de 23 años y estatura regular; José Espinosa y Diaz, como de 19 años, estatura regular; Manuel Moya, alias Testoro, de 19 años, estatura regular y color moreno; Antonio Gomez Garrido, de 27 años, y José Vega Muñoz, conocido por Panza, como de 27 años, todos vecinos de Benacazon y trabajadores del campo, en cuya causa se ha acordado la detencion de los mismos, y que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion en la referida causa; con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces; y siendo de presumir se hallen en esta provincia, pido y encargo á los individuos de la policia judicial procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Sanlúcar la Mayor 26 de Diciembre de 1873.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sancha.

#### Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia en esta ciudad y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez Quintans, esposa de José Garcia, vecina de esta ciudad y habilitada para comparecer en juicio, á fin de que dentro del perentorio término de 10 dias comparezca por medio de Procurador con poder bastante ante la Audiencia de este territorio á deducir del derecho de que se crea asistida en la causa que va á remitirse á aquel superior Tribunal y ha promovido la misma interesada contra Manuela Ferreiro Iglesias, Agustina Cea Manteiga y Josefa Calvo Caamaño, de esta vecindad, sobre injuria y calumnia en virtud de apelacion que interpusieron de la sentencia que he dictado, condenándolas á un mes y un dia de arresto mayor con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y en la multa á cada una de 125 pesetas y pago de costas procesales; se apercibe á la Josefa Fernandez Quintans que de no comparecer en los términos prevenidos la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santiago á 29 de Diciembre de 1873.—Fernando Lamas.—El Secretario, Manuel Devesa.

#### Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial se llama á los 12 ó 20 hombres desconocidos, armados y con boinas, que al anochecer del dia 20 del corriente penetraron en la villa de Leiva para que comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles las correspondientes indagatorias en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas á D. Pedro Pablo Fernandez y D. Francisco Maria Salazar, vecinos de dicha villa; y de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial, la captura y remision á este propio Juzgado de los sujetos que componian dicha partida, cuya cantidad de dinero y alhajas robadas se expresan á continuacion.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 26 de Diciembre de 1873.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-corbo.

#### Dinero y alhajas robadas á D. Pedro Pablo Fernandez.

De 4 á 6.000 rs. en diferentes monedas de oro y plata.

El reloj de bolsillo, sin que conste su clase.

Trece pares de cubiertos con 11 cucharillas de dulce y 13 cuchillos, de los cuales seis pares de cubiertos y cuchillos tienen las iniciales M. V. F., y los restantes siete pares de cubiertos y cuchillos con las 11 cucharillas tienen las iniciales P. P. F.

#### A. D. Francisco Maria Salazar.

Cien mil reales en dinero.

Tres docenas de cubiertos, cucharon, caciilo, una docena de cuchillos y dos trinchantes con diferentes iniciales, unos con S. y otros con A. A.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á un tal Ramon, cuñado de José Iglesias, domiciliado en Treceño, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Iglesias, sobre hurto de dinero á D. Timoteo Puso; previniéndole que de no hacerlo en el término de 15 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en esta expresada villa á 27 de Diciembre de 1873.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

#### Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. D. Agustin Layan, Ministro de S. M. Británica, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se sirva manifestar por cualquier conducto el lugar de su domicilio á fin de acordar lo conveniente para recibirle declaracion en la causa por permuta de espejos en la parroquia de San Isidro del Camo; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 29 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, M. de J. Miguel.

#### Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente requiero á Manuel Silva y Sola, alias el

Portugués, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas se anotarán á continuacion, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves á su convecino Cándido Garayoa; pues que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades gubernativas y dependientes de policia judicial de la Nacion, que procedan á la captura del citado Silva y lo remitan con toda seguridad á las cárceles de este partido, pues se halla decretada su detencion por auto provisto en dicha causa el 26 de Diciembre último.

Dado en Tafalla á 2 de Enero de 1874.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

#### Señas de Manuel Silva.

Edad sobre 36 años, estatura baja, barba poca, pelo negro, ojos id.; viste anguarina, boina azul, elástica id., pantalon de mahon, alpargatas valencianas.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Rosario Yetano, alias Furrunchon, natural y residente en la ciudad de Olite, de 17 años de edad, ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, mediante á que hoy he decretado su prision provisional, en causa que se le sigue por lesion grave á José Echarrri, natural de dicha ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tafalla 1.º de Enero de 1874.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Pedro Anoz.

#### Teruel.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que D. Estéban Gabardo e Igual, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en dicho cargo en 1.º de Julio de 1871 por haber sido jubilado por orden del Regente del Reino de 24 de Mayo de 1870.

Y teniendo que devolverle su fianza de conformidad con lo prescrito en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público á fin de que los que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador puedan comparecer á este Juzgado á ejercitar su derecho con arreglo á la ley.

Dado en Teruel á 30 de Diciembre de 1873.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Ramon Franco.

#### Tortosa.

D. Tirso Trabaddillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Manuel Vidal y Guardia, hijo de Juan y de Josefa, de 15 años de edad, tejedor, y á José Altadil y Calbet, hijo de Pablo y Rosa, de 17 años, jornalero, ambos solteros, naturales y vecinos de esta ciudad, los cuales se han incorporado á la faccion carlista, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue en el mismo sobre lesiones graves á Ramon Giné; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca de dichos procesados y dispongan su conduccion á este referido Juzgado.

Dada en Tortosa á 26 de Diciembre de 1873.—Tirso Trabaddillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

#### Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á D. Manuel Bravo para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre expedicion ó uso de un sello de franqueo ilegítimo; apercibiéndole que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 16 de Diciembre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á los Sres. P. Fallos y compañía, del comercio que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre expedicion de sellos de franqueo ilegítimos; apercibiéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 16 de Diciembre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á una tal María, cuyo apellido y señas se ignoran, que en el mes de Agosto del año último tiró al correo con sello de franqueo ilegítimo una carta que desde esta ciudad dirigió á D. Vicente Lopez Ramirez, que se hallaba en el Villar del Arzobispo, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que estoy instruyendo sobre ilegítimidad de dicho sello; apercibiéndola que si no se presenta se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 16 de Diciembre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se busca y llama á D. Saturnino Balaguer para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre expedicion ó uso de un sello de franqueo ilegítimo; apercibiéndole que si no com-

parece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 16 de Diciembre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Mariano Ramirez.

#### Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al procesado Joaquin Fernandez Cortes para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue sobre disparos á Márcos Lopez Garcia y consortes; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 31 de Diciembre de 1873.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

#### Villareayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Villareayo y su partido, en nombre de la Nacion.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Bercen y Fresno, natural de Fuenterrabia, en la provincia de Guipuzcoa, domiciliado en Medina de Pomar é hijo de Sebastian y Manuela, vecinos de Nafuentes, soltero, zapatero, de 18 años, y Ambrosio Zorrilla y Martinez, alias Tomate, natural y domiciliado en Medina de Pomar é hijo de Lucas y Maria, soltero, labrador, de 19 años, contra quienes me hallo instruyendo causa criminal en este Juzgado, así como contra otros jóvenes domiciliados en dicha villa de Medina, sobre desorden público ocurrido en la misma al anochecer del 25 de Marzo último, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les defiendan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villareayo á 26 de Diciembre de 1873.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los herederos más próximos ó á los sujetos que por derecho haya correspondido la herencia de Rafael Graus, vecino que fué de La Puebla de Aññen, para que comparezcan en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, para entregarles un testimonio de adjudicacion de una viña que fué embargada á Pascual Lecha y Ruiz, vecino de dicho pueblo, por causa contra el mismo sobre lesiones al citado Graus, y que por la indemnizacion que no ha solventado se ha acordado por la Superioridad adjuiciar la expresada viña al ofendido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Montaban y Gil, hijo de Felipe y Mariana, natural de Letux, sin domicilio fijo, soltero, sin oficio, de 16 años, y á Enrique Cámara y Bermejo, natural de Aragoncillo, sin domicilio fijo, hijo de Benito y Susana, soltero, sin oficio, de 16 años de edad, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa en que existe el café del Comercio, á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre hurto de gorras; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1873.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Castell y Bosque, sin apodo, hijo de Ramon y de Rosa, natural de Ginebrosa, provincia de Teruel, vecino y residente en esta capital, soltero, buñolero, de 18 años de edad, y á Manuel Soguero y Poyo, sin apodo, hijo de Jaime y de Jorja, natural de Montañana, soltero, de 22 años de edad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, se presenten en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades del poder judicial, y en el mio les ruego procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos á los fines acordados.

Dado en Zaragoza á 1.º de Enero de 1874.—Salvador Romero.—Por su mandado, Antonio Navarro.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Por providencia dictada hoy en causa criminal por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, se cita al lesionado Fulgencio Gállego y Aragona, casado con Eugenia Perez, de 46 años de edad, de oficio cabestrero, natural de Aññen, sin residencia fija, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA, se presente en este Juzgado á oír la notificacion del sobreseimiento provisional dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 3 de Enero de 1874.—El Escribano, Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Vitas y Jaime, natural de Fustiñana, soltero, de 17 años, hijo de Lorenzo é Hilaria, jornalero, para que en el término de 12 dias que al efecto se le prefijan y que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj y requerirle de prestacion de la fianza acordada por no haber cumplido con la obligacion de presentarse personalmente al Juzgado; apercibido que de no verificarlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1873.—Licenciado Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Por providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en causa criminal sobre hurto de madera á D. Juan Bautista Dupuis, se cita á D. Liborio Puente, empleado que ha sido en las estaciones de Castejon, Gerona y Barcelona de los ferro-carriles, para que se presente á declarar en este dentro de 10 dias, contados desde el de la publicacion en la GACETA DE MADRID de esta cédula, bajo la multa prevenida en la ley de Enjuiciamiento eriminal.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Camilo Torres.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad ha acordado por providencia de hoy comparezca en su Juzgado, calle de la Independencia, núm. 16, el dia 10 del próximo Enero, á las once de su mañana, á efecto de cierto reconocimiento, Manuel Gonzalez, de oficio relojero, que habitó en esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1873.—Manuel Sauras.

**NOTICIAS.**

**INTERIOR.**

Entre uno de los buques de guerra surtos en las aguas de Cartagena y el vapor mercante *Ellen Constance* ocurrió en la madrugada del dia 7 un choque inevitable, de cuyas resultas se fué instantáneamente á pique el *Ellen*, salvándose 17 hombres y ahogándose tres.

Se está formando la correspondiente sumaria.

Habiendo dimitido el Ayuntamiento de Gijon, la Autoridad militar ha nombrado otro compuesto de personas que ofrecen garantías de orden y adictos al Gobierno.

Los Voluntarios de la misma localidad principiaron ayer á entregar las armas.

Los Gobernadores civiles de Jaen, Lérida, Málaga, Murcia, Segovia, Tarragona, Vitoria y Zamora participan que continúa la tranquilidad y el orden en sus respectivas provincias.

**SOCIEDADES**

**Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.**

*Consejo de administracion.*

No habiendo podido deliberar la junta general reunida el dia 5 del corriente sobre el asunto especial de su convocatoria, el Consejo de administracion ha acordado convocar otra nueva extraordinaria, que tendrá lugar el dia 10 del inmediato mes de Febrero, á la una de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto tercero, en la cual se resolverá: primero, sobre la enajenacion de la concesion de este ferro-carril y los acuerdos que sean su natural consecuencia; segundo, sobre la reforma del art. 47 de los estatutos; y tercero, sobre autorizacion al Consejo para contratar en su caso un empréstito por medio de la emision de obligaciones, ó en otra forma que se estime conveniente.

Serán válidos para esta junta los depósitos de acciones ya verificados, y se podrán constituir nuevos depósitos hasta 10 dias ántes del señalado para la junta.

Para poder asistir á ella se requiere ser poseedor de 50 acciones por lo ménos, y depositar los títulos representativos de las mismas en las Cajas de la Compañía, cuyos depósitos podrán hacerse indistintamente en Santander ó Madrid, y de ellos se dará un resguardo nominativo que servirá al accionista de papeleta de entrada para la junta.

Todo accionista ausente puede hacerse representar por otro con derecho de asistencia, autorizándole al efecto con una simple carta, pero previo el depósito de las acciones.

En el caso de no reunirse el número suficiente de accionistas, la celebracion de la junta tendrá lugar el dia 20 del mismo Febrero, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios á todos los accionistas.

Se ruega á los que hayan de ejercer representacion de otro ú otros accionistas se presenten en las oficinas del Consejo, desde las diez hasta las doce de la mañana, el dia de la celebracion de la junta, á fin de suscribir la lista general y poder tomar nota con el orden debido de las autorizaciones que se hayan dado á su favor.

Madrid 8 de Enero de 1874.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—813

**NOTICIAS OFICIALES**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del 8 de Enero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 7.	Dia 8.
Renta perpétua al 3 por 100.....	14'67	14'62 1/2-75-65-80
pequeños. á plazo.....	14'70	14'87 1/2-90-85
Idem id. exterior al 3 por 100.....	14'70	14'75-70
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	14'70	14'65-70-75-90
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	51'75	51'75-52'00-15-10
..... á plazo.....	52'00	52'20-25-30
En cantidades pequeñas.....	51'75	52'00
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	45'50	46'30-45'30
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	27'40	27'40-50-55-90-95
Acciones del Banco de España.....	170'00	170'00

**Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.**

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	1	»
Alicante.....	»	3/4	Málaga.....	1 1/2	»
Almería.....	»	1/8	Murcia.....	3/8	»
Avila.....	1/3	»	Orense.....	1 1/2 p.	»
Badajoz.....	»	1/2	Oviedo.....	par.	»
Barcelona.....	»	1	Palencia.....	»	1/4
Bilbao.....	par.	»	Pamplona.....	par.	»
Burgos.....	»	1/2	Pontevedra.....	1	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	1/2	»
Cádiz.....	»	1/4	San Sebastián.....	par.	1/2
Castellon.....	par.	»	Santander.....	par.	»
Ciudad-Real.....	1/4	»	Santiago.....	1 1/4 p.	»
Córdoba.....	»	1/8	Segovia.....	1/2	»
Coruña.....	1/2	»	Sevilla.....	»	1/4
Cuenca.....	»	»	Soria.....	1/2 p.	»
Gerona.....	1/4	»	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par.	»
Guadalajara.....	3/4	»	Toledo.....	3/4	»
Huelva.....	»	»	Valencia.....	3/4	»
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	»	1/4 p.
Jaen.....	»	1/4 p.	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	»	1/2	Zamora.....	1/4	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4 p.
Logroño.....	»	1/4			

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 7 Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/16—Idem interior, á 45 1/16.

Fondos franceses... { 3 por 100..... á 58'45  
4 1/2 por 100..... á 84'25  
5 por 100..... á 93'75 1/2  
Consolidados ingleses..... á 92 3/4.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 50'25.  
Paris, á 8 dias vista, 5'23 d.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Enero de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	708.56	2,7	4,2	E. S. E. Brisa ..	Cubierto.
9 de la m.	709.57	4,0	2,2	E. S. E. Idem ..	Idem.
12 del dia.	708.92	7,4	4,3	E. S. E. Calma ..	Idem.
3 de la t.	707.98	8,3	5,2	E. S. E. Idem ..	Idem.
6 de la t.	707.91	6,2	4,0	E. S. E. Idem ..	Idem.
9 de la n.	708.55	5,8	3,8	E. S. E. Idem ..	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 8,6  
Idem mínima de id..... 2,4  
Diferencia..... 6,2  
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -2,2  
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 11,2  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 16,6  
Diferencia..... 5,4  
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Enero de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña, 8 h.	756'0	14'0	S.....	Brisa ..	Nubes.....	Tranq. <sup>1</sup>
Santiago.....	753'8	10'7	S.....	Viento ..	C. llluvia.	»
Oporto.....	761'9	13'4	S.....	V.º fte.	Cubierto.	P. agit. <sup>2</sup>
Lisboa.....	764'3	7'9	E. S. E.	Brisa ..	Idem.....	Idem.
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 8 h.	»	11'6	E. S. E.	Viento ..	Cubierto ..	Rizada.
Sevilla.....	764'4	8'1	N. E.....	Calma ..	Nuboso.....	»
Tarifa.....	764'9	13'0	E.....	V.º fte.	Casi cub. <sup>3</sup>	P. oleaj
Granada.....	766'4	4'4	N. E.....	Calma ..	Celajes ..	»
Alicante.....	766'4	7'2	N. O.....	Brisa ..	Algs. nubs.	Tranq. <sup>4</sup>
Murcia.....	768'8	5'4	S. S. O.	Idem ..	Casi desp. <sup>5</sup>	»
Valencia.....	768'8	5'2	O.....	Idem ..	Despejado.	»
Palma.....	768'8	6'8	N.....	Viento ..	Nubes ..	Tranq. <sup>2</sup>
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	0'4	S. E.....	Calma ..	Niebla ..	»
Soria.....	766'3	1'1	N. O.....	Idem ..	Cubierto ..	»
Burgos.....	765'7	4'0	S.....	Brisa ..	Idem.....	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	762'3	6'2	S.....	Brisa ..	Cubierto ..	»
Madrid.....	768'7	4'0	E. S. E.	Idem ..	Idem.....	»
Escorial.....	772'3	3'2	E.....	Idem ..	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	769'0	3'4	N.....	Calma ..	Niebla alta	»
Albacete.....	770'4	2'0	O. N. O.	Brisa ..	Nubes.....	»

**Ayuntamiento de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

**NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.**

Vacas.....	407
Carneros.....	518
Corderos.....	683'63
Terneras.....	44
Cerdos.....	257
<b>TOTAL.....</b>	<b>896</b>

Su peso en libras.... 124.728.—Idem en kilogramos.... 56.865.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	1.544'93
Segovia.....	744'91
Estacion del Norte.....	1.184'49
Bilbao.....	683'63
Aragon.....	589'45
Valencia.....	4.608'51
Estacion del Mediodia.....	5.588'26
Diligencias y correos.....	87'94
Pozos de la nieve.....	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	11.258'26
<b>TOTAL.....</b>	<b>23.257'55</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Enero de 1874.—El Alcalde, Marqués de Sardoal.

**PARTE NO OFICIAL**

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion práctica pública hoy viernes, á las ocho y media de la noche.

Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Soriano y Bernar sobre la capacidad jurídica de la mujer casada, harán uso de la palabra en contra el Sr. Fernandez Garcia, y en pro el Sr. Rico Valarino.

**Anuncios.**

**BOLETIN LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO DE ESPAÑA.**—Desde 1.º de Enero de 1874 empezará á publicarse este Boletin, que comprenderá todas las disposiciones oficiales, leyes, decretos, órdenes y circulares que emanen del Gobierno de la Nacion.

Se publicará por entregas mensuales en 8.º, formándose cada semestre un tomo, para la cual se darán dos índices, uno por orden cronológico y otro por orden de materias.

El precio de suscripcion será de una peseta al mes, 3 pesetas el trimestre y 12 pesetas al año, en Madrid; 4 pesetas el trimestre y 16 pesetas al año en provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias, y 24 pesetas al año en Ultramar y el Extranjero.

Las suscripciones se harán en Madrid en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua Casa de Postas); y en provincias en todas las Administraciones de Correos, ó directamente en la Administracion de la Imprenta Nacional.

**MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.**—RECOPIACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, comentarios, consideraciones é instrucciones para las Autoridades y corporaciones municipales y provinciales.

Se halla de venta en las oficinas de la *Revista de Administracion*, Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 30 céntimos ejemplar.

Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la *Revista*, á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias.

**GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARITIMA:** contiene la ley de Sanidad reformada y toda la legislacion de aguas.

Se remiten á provincias francos de porte y certificados por 9 rs. cada ejemplar, y á 8 rs. comprados en Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad.

**ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR** para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS ENFERMOS POBRES, DEROGATORIO DEL DE PARTIDOS MÉDICOS.**—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

**LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE ALDEA,** escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda.—Tercera edicion.—Un tomo de 400 páginas, 2 pesetas 80 céntimos (10 rs.) en Madrid; 3 pesetas (12 rs.) en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías.

**ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874,** redactado por D. Pedro Maria Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

**ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION** de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—794—10

**Santos del dia.**

*San Julian, mártir; Santa Basilia, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana.*

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

**Espectáculos.**

**Teatro Nacional de la Opera.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º par.—*El Barbero de Sevilla.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 46 de abono.—Turno 1.º par.—*El Honor.—Una idea feliz.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 141 de abono.—Turno 3.º.—*Ildara.*

**Teatro Martin.**—A las ocho de la noche.—*El trapero de Madrid.*